

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	CAMPAÑAS, ENCUESTAS Y ESTUDIOS
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	Gestión de las campañas, encuestas y estudios realizadas desde ATMV con objeto de verificar y promover el conocimiento de los usuarios de transporte
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	<p>Artículo 6.1 a) RPD el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, por el que se crea la ATMV • Decreto 81/2017, de 23 de junio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la ATMV <p>Artículo 6.1.e) RPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento</p> <p>Más información véase en : http://atmv.gva.es</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Los datos de carácter personal se suprimirán una vez la campaña hubiera concluido
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Datos de categoría especial: Salud (diversidad funcional); Riesgos de exclusión social	
Carácter identificativo: Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Imagen; Voz; cualquier otro dato que pudiera ser aportado en la solicitud	
Detalles del empleo	
Datos económico-financieros y de seguros:	
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS	Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, que participan en las iniciativas propuestas por ATMV
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)	Entidades y organismos públicos que requieran de la información obtenida para el desempeño de sus competencias
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:	No están previstas transferencias internacionales de datos

**MEDIDAS DE SEGURIDAD,
TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.